

FCAUERO 3/22

Provincia de Teruel = Partido de AliagaDistrito municipal de Miravete de la SierraEscritura de venta privada otorgada por

D. Secundino Blesa Villarroja en concepto de  
 vendedor a favor de S<sup>na</sup> Amalia Bayo Traviendo  
 como compradora, de una finca radicante en este  
 término municipal, en precio de cincuenta pesetas.

Compra-venta

Es en virtud de la Sierra a 1<sup>o</sup> de febrero de 1927  
 ante los testigos que al final se expresan

Comparecen.

de una parte, en concepto de vendedor D. Secun-  
 dino Blesa Villarroja mayor de edad, de estado  
 casado, de profesión labrador y vecino de Miravete de  
 la Sierra y de la otra, en calidad de compradora D.  
 Amalia Bayo Traviendo, también mayor de edad,  
 de estado viuda, de profesión sus labores y vecina  
 de Miravete de la Sierra, cuyos comparecientes pro-  
 vistos de sus correspondientes cédulas personales, que  
 exhibieron y les fueron devueltas una vez identificadas  
 su personalidad, manifestaron hallarse en el ple-  
 no goce de sus derechos civiles y con la capacidad  
 legal necesaria para efectuar este otorgamiento, y  
 de su libre y espontánea voluntad, dicen:

Que tienen contratada y es convenida la compra ven-  
 ta de la finca, que a continuación se expresa:



Una finca labor secano radicante en este término municipal y partida "Muela Seca" su cabida veinticinco areas y quince centiares que linda por los cuatro puntos cardinales con propiedades de los Hermandos Carros.

### Titulacion

Dicha finca deslindada corresponde al vendedor, por haberla adquirido en el año 1913 de don Juan Miguel. Exponiendo los anteriores ante cedentes, por los que aparece que el vendedor como dueño y puede disponer en la forma que va a verificarse de la deslindada finca que se halla libre de toda carga y pensión, y como tal la vende, válida eficazmente y a perpetuidad a favor del comprador y a perpetuidad a favor del comprador, con todos los derechos, usos y servidumbres a ella inherentes por el convenido precio en que aparece valorada de cincuenta y una peseta que el vendedor recibe de manos del comprador en este mismo acto en moneda corriente.

Por virtud de la presente, el vendedor desiste y se aparta del dominio posesión y demás derechos que tenía y le pertenecían en la finca vendida y los transmite íntegramente al comprador, para que haga y disponga de todo ello como de bienes y cosa propia, justa y legítimamente adquirida, queriendo que este contrato le sirva de título de propiedad, a la vez que de la mejor asegurada posesión.

Tanto a la validez y subsistencia de esta venta como a la evicción y saneamiento de todo precio y mala rol contra la finca objeto de la misma, se obliga el vendedor en anejo a derecho así como también el comprador promete en aceptación

y a ella se dispone en la forma que más legalmente proceda.

Por último y en atención a que esta compra-venta conviene a mis mismos intereses renuncio al derecho que en caso pudiera asistir para rescindir la o anularla, sea cualesquiera el defecto de que adoleciera, debiendo siempre renunciar a este contrato con arreglo a la ley del timbre.

También se obliga el comprador a presentar en la oficina liquidadora de este partido el presente documento en el término de 30 días, para pagar el tanto por 100 que a la Hacienda correspondiera por esta transmisión.

En lo dicho otorgan y firman, en unión de los testigos presenciales don Modesto Piques Villanoya y don Gabriel Saugresa frole mayores de edad y vecinos de esta villa, que manifestaron no tener excepción alguna en esta fecha.

El vendedor

El comprador

Amalia Bayo

Secundino Blesa

Los testigos

Modesto Piques

Gabriel Saugresa



Reuorar estos escriptos  
para registrarla -